



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería de fecha 21 de septiembre de 2026 por la que se establecen las bases de la convocatoria de las Ayudas UAL-Junta de Andalucía para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para títulos de Grado, en el curso académico 2025-26.

De conformidad con los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, coordinar a las Universidades andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

Por otro lado, el artículo 55 del citado texto legal, establece que las Universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

En materia de estudios, el artículo 57.2 del referido texto refundido dispone que los planes de estudios universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente. En el mismo sentido, se establece que las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo, favoreciendo la impartición de estudios de otras lenguas extranjeras a los que tendrán acceso los estudiantes de las propias Universidades andaluzas o de otras Universidades españolas o internacionales.

Igualmente, para acceder a los programas de movilidad internacional de estudiantes resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español, y en todos los destinos ofertados se valoran como mérito la competencia lingüística en inglés por encima del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de otras lenguas por encima del nivel A2, siempre que sea la lengua en la que se imparte docencia en la institución de enseñanza superior del destino. Además, desde el curso 2014-2015, para recibir la ayuda económica del Ministerio de Educación hay que acreditar mediante un título oficial, al menos, un nivel B2.

Al amparo de las normas señaladas, en coherencia con el contexto descrito en materia de estudios y con el objetivo de conseguir igualdad de acceso a la formación independientemente del nivel de renta de las familias, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía dispuso mantener para el curso 2025-26 el programa de ayudas al estudiantado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera, publicando para ello la Orden de 26 de agosto de 2025 (BOJA de 29 de agosto), por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2025-26,

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

1 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	1/15
 6466-4C67-7755P4556-654A				



convocados por las Universidades Públicas de Andalucía. Como dicta la señalada Orden de 26 de agosto de 2025, le corresponde a las Universidades andaluzas establecer el procedimiento administrativo para la tramitación y concesión de las ayudas descritas.

Respecto a las condiciones fijadas por la citada Orden para la concesión de estas ayudas, la misma establece que

“1. Percibirán la aportación los estudiantes que hayan sido beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco o Navarra, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de ayudas de la Universidad o en el curso inmediatamente anterior, siempre que no hubiesen obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.

2. Las ayudas podrán ser destinadas a alguna de las siguientes finalidades:

“a) La adquisición de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero.

b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

c) La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

Las solicitudes relativas a las ayudas de los párrafos b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria de cada Universidad, una vez atendidas las del párrafo a).”

En virtud de lo expuesto, y en desarrollo de la citada Orden, este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 7 de diciembre), ha resuelto:

Aprobar la convocatoria para las **Ayudas UAL-Junta de Andalucía para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para títulos de Grado, para el curso académico 2025-26**, con sujeción a las bases que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece los artículos 123 y 124 de

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

2 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	2/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: María Encarnación Carmona Samper



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

3 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	3/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				

ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA**Ayudas UAL-Junta de Andalucía para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para títulos de Grado, para el curso académico 2025-26**

Competencia delegada del Rector por Resolución de 30 de noviembre de 2023 (BOJA de 7 de diciembre de 2023)

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para los títulos de grado en la Universidad de Almería, en las siguientes **modalidades**:
 - A) La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
 - B) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
 - C) La adquisición de la competencia lingüística en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
2. La modalidad de ayuda A) se concederá en régimen de concurrencia no competitiva. Las modalidades de ayudas B) y C) se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
3. Los estudiantes podrán solicitar cualquiera de las modalidades de ayuda anteriores referidas a un mismo Grado; pudiendo obtenerse, si se reúnen los requisitos, un máximo de dos ayudas en el mismo curso académico, que serán las más favorables económicamente.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas, los estudiantes de la Universidad de Almería matriculados, o que han tenido abierto su expediente académico en una titulación de Grado de la Universidad de Almería en el curso académico 2025-26 y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) **Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general** del Ministerio competente, o de las becas para la realización de estudios universitarios convocadas por el órgano competente en las comunidades autónomas del País Vasco y Navarra **en el curso 2025-26, o en el curso inmediatamente anterior, en el Grado que estuviera estudiando cuando se solicite la ayuda.**
 - b) **Tener incorporado en su expediente académico el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística objeto de la modalidad de ayuda solicitada.**
 - c) En el caso de solicitar las ayudas de las modalidades B) o C) establecidas en el artículo 1.1, deberá tener incorporado previamente en su expediente académico el reconocimiento de la

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, AlmeríaVicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

4 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	4/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

Artículo 3. Financiación.

1. Estas ayudas se financian con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.
2. Las solicitudes relativas a las ayudas de las modalidades B) y C) se concederán con una limitación del número de beneficiarios en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la modalidad A).

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de cada una de las ayudas descritas en el artículo 1.1. será variable, siendo su importe máximo, en todo caso, de 300 euros por ayuda, sin que por un mismo solicitante pueda obtenerse más de dos ayudas en el mismo curso académico.
2. El importe de la ayuda se determinará en función del gasto real que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la correspondiente competencia lingüística.
3. Esta ayuda cubrirá exclusivamente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de la acreditación a los que el solicitante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística objeto de la modalidad de ayuda solicitada, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación.

Artículo 5. Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será competencia de la Sección de Becas del Servicio de Asistencia al Estudiante, que realizará las actuaciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la publicación de la presente convocatoria.
3. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.
4. A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Aquellos estudiantes interesados en solicitar estas ayudas deberán cumplimentar obligatoriamente el **formulario accesible por vía telemática en la opción Utilidades para Estudiantes > Beca UAL**



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

5 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	5/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



del Campus Virtual de la Universidad de Almería (<https://campus.ual.es>), así como en la Sede Electrónica de la UAL (<https://sede.ual.es>), al cual se accede mediante el sistema de claves concertadas propio de la UAL, en virtud del cual se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2021.

2. Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, quedará registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Tras su presentación, la solicitud no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá hacerlo mediante presentación de escrito dirigido a la Sección de Becas, a través del Registro de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/registro>), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A los efectos previstos en los párrafos anteriores y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución **HASTA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2026**.
5. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
 - a. Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b. Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c. Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - d. Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e. Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

6 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	6/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



- f. Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta bancaria que ha consignado para el pago de la beca.
 - g. Que, en el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, autoriza a la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente convocatoria.
 - h. Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
 - i. Que autoriza a la Universidad de Almería a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago de la beca.
 - j. Que autoriza el tratamiento de los datos del solicitante.
6. Una vez registrada su solicitud, en caso necesario, se le comunicará mediante correo electrónico enviado a la dirección indicada en su solicitud, los documentos que deberá incorporar para completar su solicitud en función de las circunstancias declaradas en la misma, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 8.

Artículo 7. **Documentación.**

1. El solicitante deberá aportar, en formato digital:
 - a) **Factura justificativa o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto, en la que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante, indicando en la misma que se emite por la realización de un curso de idioma o por los derechos de examen realizado por el solicitante y la fecha de realización. El examen aportado como gasto deberá ser concordante con la acreditación incorporada en el expediente para el reconocimiento de la competencia lingüística correspondiente. Esta documentación deberá ser presentada por aquellos solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en academias o instituciones públicas o privadas distintas del Centro de Lenguas de la Universidad de Almería.**

Los solicitantes que hubiesen realizado los cursos de formación y exámenes de acreditación en el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería no tendrán que aportar ningún justificante de los mismos.

No se podrán tomar en consideración aquellos gastos de formación y/o examen que se hayan realizado con posterioridad a la fecha de acreditación de la competencia lingüística objeto de la modalidad de ayuda solicitada.

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

7 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	7/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos reales especificados en el presente artículo y que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística correspondiente a la modalidad de ayuda solicitada.

- b) En el supuesto de que el solicitante desee especificar una **cuenta bancaria** diferente a la indicada para la resolución de las becas señaladas en el artículo 2.1.a), en el momento de la presentación de la solicitud el sistema le requerirá, mediante el procedimiento especificado en el artículo 8, la presentación del certificado de la cuenta bancaria en la que el solicitante debe constar como titular o cotitular de la misma, y en la cual se abonará el importe de la ayuda, en caso de ser concedida, mediante transferencia bancaria.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el solicitante no estará obligado a presentar los originales de la documentación descrita en el punto anterior en el momento de presentar la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que en las actuaciones de comprobación o de revisión de la concesión de estas ayudas se pueda solicitar la presentación de los correspondientes originales, tal y como se recoge en los artículos 9 y 11 de estas bases.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

1. En caso necesario, la Sección de Becas de la UAL podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería podrá, en caso necesario, hacer pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 15 de la presente convocatoria, la Relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.
3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Artículo 9. Adjudicación.

1. Las ayudas de la modalidad A) del artículo 1 serán adjudicadas de forma directa entre los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

8 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	8/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



2. En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder para las modalidades B) y C) establecidas en el artículo 1 sea superior al presupuesto destinado a dichas modalidades de ayudas, las solicitudes se ordenarán, teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, respecto del total de créditos del que conste el plan de estudios del Grado para el que hayan solicitado la ayuda, de mayor a menor, hasta agotar el presupuesto disponible.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota media en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2025-26. Para el cálculo de la nota media, se estará a lo establecido en el artículo 22 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2025-26, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, tomando como referencia los créditos cursados en el último curso de grado en el que se hubiese formalizado matrícula en la UAL.

A aquellos solicitantes que no obtengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por no alcanzar un orden de prelación incluido dentro del presupuesto destinado a las ayudas de las modalidades B) y C) establecidas en el artículo 1, de conformidad con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 10. Resolución.

1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.
2. Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.
3. Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

9 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	9/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				

4. A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

Artículo 11. **Publicación y notificación.**

1. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). El texto íntegro de la convocatoria se publica en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería y en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas - Apdo. "Ayuda para la Certificación de Idiomas".
2. Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas - Apdo. "Ayuda para la Certificación de Idiomas".
3. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, y el artículo 5.3 de las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería de 14 de febrero de 2023, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras del documento de identidad que consignó en su solicitud.
4. La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos/>).

Artículo 12. **Obligaciones.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
 - c) Conservar los justificantes originales de los gastos realizados, durante los cuatro años posteriores a la concesión de la beca, para su presentación en caso de serles requeridos.
 - d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

10 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	10/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



- e) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico objeto de la convocatoria.
2. Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2025-26, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 10 de esta convocatoria, mediante pago por TPV o transferencia bancaria, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro de la Universidad de Almería (www.ua.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Sección de Becas de la Universidad de Almería.
3. En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.
4. El pago de las ayudas se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el estudiante en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme.
5. Estas ayudas se consideran exentas, de acuerdo con el artículo 7 J) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y no se encuentran sujetas a retención en aplicación del artículo 91 3.4 del Presupuesto de la Universidad de Almería.

Artículo 14. Incompatibilidad.

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad. En particular, no podrán obtener las modalidades de ayudas recogidas en el artículo 1, aquellos solicitantes que ya hubiesen obtenido la misma modalidad de ayuda para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocada por la Junta de Andalucía o la Universidad de Almería en los cursos académicos precedentes al curso académico objeto de la presente convocatoria.

Artículo 15. Comisión de Selección.

1. El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

11 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ua.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ua.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	11/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



Presidenta:

- La Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Secretaria:

- El/La Jefe/a de Sección de Becas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Directora de Secretariado de Gestión del Talento y Vida Universitaria
- La Directora del Centro de Lenguas, o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Asistencia al Estudiante.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UAL (CEUAL), o persona en quien delegue.
- Un Gestor del Servicio de Asistencia al Estudiante, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 16. Verificación y control.

1. La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.
2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

3. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

12 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	12/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



4. Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 17. **Protección de datos.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de esta convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.
3. La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:
 - a. Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - b. Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
5. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
6. En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección "UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería", o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@ual.es). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

13 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	13/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

Artículo 18. Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 19. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Orden de 26 de agosto de 2025, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2025/2026, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía.
- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

14 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	14/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				



- k) La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 18 de marzo de 2025, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2025-26, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- l) Los Presupuestos de la Universidad de Almería.

Artículo 20. **Norma final.**

1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 – Despacho 2.60

15 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6466-4C67-7755P4556-654A>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	22/09/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6466-4C67-7755P4556-654A	PÁGINA	15/15
				
6466-4C67-7755P4556-654A				